



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 211

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RESOLUCION MADES N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. -----

Asunción, 28 de marzo de 2023

VISTO: El correo electrónico remitido por la Lic. Carolina Pedroso, directora de la Dirección de evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN); el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica DAJ N° 168/2023 de fecha 28 de marzo de 2023; y;-----

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN) informa que muchos de los técnicos evaluadores están siendo afectados por el dengue y chikungunya, que nuestro país es afectada por esta enfermedad conforme a la Alerta Epidemiológica N° 1/2023, de fecha 09 de enero de 2023 de la Dirección General de Vigilancia de la Salud dependiente Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social insta a sostener y fortalecer las acciones de prevención y control, para evitar el aumento de casos en todos los departamentos del país y establecer mecanismos de respuesta integrados para disminuir el riesgo de muertes causadas por dengue y chikungunya. -----

Que, este Ministerio ha emitido la Resolución MADES N° 79/2023 de fecha 26 de enero de 2023 "POR LA CUAL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL". -----

Que, en el marco de la transparencia la estandarización es la forma en la que todas las personas pueden comparar datos, encontrar siempre los datos que se necesitan y tener certeza de uniformidad en la forma en la que se encontrarán.-----

Que, dentro del proceso de análisis y evaluación en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" es fundamental definir los procedimientos que establecen la secuencia de los pasos a ejecutar en el cumplimiento de las normas, considerando la situación que esta atravesando la Dirección General, es necesario que la propia Dirección emita guía de procedimientos por un plazo de vigencia 60 días hábiles.

Que, para impulsar un desarrollo sostenible es necesario contar con información sistematizada que permita identificar la transformación de los ecosistemas, los recursos naturales, las actividades humanas que desarrollan para la toma de decisión oportuna, veraz y actualizada.-----

El Decreto N° 2436/19 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM) Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACION EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 211

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RESOLUCION MADES N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.-----

Que, se encuentra vigente la Resolución N° 281/19 de fecha 28 de mayo de 2019, "POR LA CUAL SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODULOS: AGUA, PROYECTOS DE DESARROLLO, BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" y sus modificatorias.-----

Que, la Ley 1561/2000 y la Ley N° 6123/2018 confieren como autoridad de aplicación de la Ley N° 294/93 "De evaluación de impacto ambiental" al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el inciso a) del Art. 14 del Decreto N° 453/13 y su modificatoria N° 954/2017 faculta a reglamentar todos los aspectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que no estén expresamente contemplados en el presente Decreto, siempre y cuando no se contradiga o desnaturalice lo establecido en esta reglamentación.-----

Que, el Dictamen A.J. N° 168/2023, menciona que teniendo en cuenta el borrador de resolución, esta asesoría jurídica no opone reparos sobre el borrador de Resolución.-----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Art. 1°.- SUSPENDER temporalmente el art. 3° de la Resolución MADES N° 406/2022 de fecha 23 de junio de 2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, por un plazo de 60 días hábiles desde la fecha de la firma de la presente resolución.-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

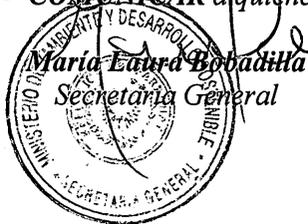
Resolución N° 211

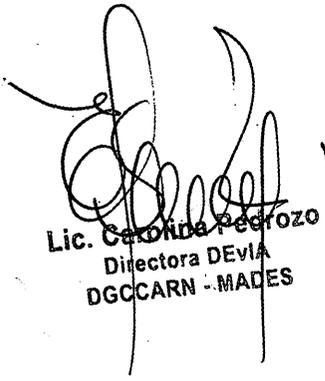
POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RESOLUCION MADES N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. -----

Art. 2°.- FACULTAR al Director General de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN) a emitir guías para el proceso de análisis y evaluación a través de circulares emanados de su Dirección para los técnicos evaluadores del módulo Proyectos de Desarrollo - SIAM, con vigencia desde la firma de la presente resolución hasta un plazo de vigencia de 60 días hábiles. -----

Art. 3°.- DISPONER que una vez cumplido el plazo de 60 días se deja sin efecto la presente Resolución, volviendo la vigencia del art. 3° de la Resolución Madés N° 406/2022 de fecha 23 de junio de 2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. -----

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. -----





Lic. Carolina Petrozo
Directora DEVA
DGCCARN - MADES

Recibí tres copias
autenticadas.
28/03/2023.

007787



TEKOKHA HA
AKÁRAPU'Á KATUIRÁ
Motenondeha
Ministerio del
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA DE DICTÁMENES

MADES
SECRETARIA GENERAL
MEGA DE ENTRADA INTERNA

Nº 295A Fecha: 28/03/2023.

Hora: 12:00

[Handwritten signature]

Referencia: Remisión de la propuesta de "Resolución Por la cual se suspende temporalmente el art. 3° de la Res. DAJ N° 406/2022 de fecha 23 de junio de 2022 Por la cual se establecen criterios técnicos y el flujograma del proceso de análisis y evaluación de proyectos presentados en el módulo "Proyecto de desarrollo" del Sistema de información ambiental (SIAM), en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos reglamentarios"

Dictamen A.J. N° 168/2023.-

ASUNCIÓN, 28 DE MARZO DE 2023.

Señor

Lic. Ariel Oviedo, Ministro

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADES.

E. S. D.:

Me dirijo muy respetuosamente a Usted, en relación al Borrador de Resolución "RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RES. DAJ N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TÉCNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MÓDULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS";

A efectos de poder emitir el dictamen requerido, se procedió al examen de las documentaciones remesadas en virtud a las cuales es posible elevar el parecer correspondiente, sobre la base de los siguientes puntos:-

1) OBJETO DE LA CONSULTA:

La remisión del Borrador de Resolución "POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RES. DAJ N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TÉCNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MÓDULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS", donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales solicita un parecer con referencia a dicho Borrador de Resolución, tomando en consideración la afectación por dengue y chikungunya de funcionarios de dicha Dirección y la Alerta Epidemiológica N° 1/2023 de fecha 09 de enero de 2023 de la Dirección de Vigilancia de la Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la que "...insta a sostener y fortalecer las acciones de prevención y Control, para evitar el aumento de casos...". -





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA DE DICTÁMENES

2) ANÁLISIS JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE:

Tenemos que la Ley N° 294/93 “DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” en su Artículo 1° reza: “*Declárase obligatoria la Evaluación de Impacto ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la Biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural, los medios de vida legítimos*”. (Sic) (las cursivas son nuestras);

Asimismo, el Decreto N° 2436/19 “Por la cual se crea el Sistema de Información Ambiental (SIAM) y se dispone la implementación, funcionamiento y uso del Sistema de Información Ambiental, en adelante SIAM en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, la Resolución N° 281/19 “Por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los Módulos: Agua, proyectos de desarrollo, Biodiversidad y cambio climático del Sistema de Información Ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”...”.-

Por otra parte, la Ley N° 1.561/00 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE” señala en el Artículo 18° que el Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones: “...g) *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento*”. (Sic) (las cursivas son nuestras).-

La Ley N° 6.123/18 *ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE*, dispone en su artículo 2° que: “*El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE”, en la parte pertinente que no sean derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley.*” (Sic) (las cursivas son nuestras).-

3) DICTAMEN JURIDICO:

Por lo precedentemente citado, en cuanto a la forma del borrador de Resolución **POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RES. DAJ N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TÉCNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MÓDULO “PROYECTO DE DESARROLLO” DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 “DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL” Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS**, esta Asesoría Jurídica del MADES no opone reparos.

Es Dictamen.-



Abg. **María Laura Bobadilla**, Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

Resolución N° _____

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RES. DAJ N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO “PROYECTO DE DESARROLLO” DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. --

Asunción, de de 2022

VISTO: ~~El correo electrónico remitido por la Lic. Carolina Pedroso,~~ directora de la Dirección de evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN); el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica DAJ N° 168/2023 de fecha 28 de marzo de 2023; y;-----

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN) informa que muchos de los técnicos evaluadores están siendo afectados por el dengue y chikungunya, que nuestro país es afectada por esta enfermedad conforme a la Alerta Epidemiológica N° 1/2023, de fecha 09 de enero de 2023 de la Dirección General de Vigilancia de la Salud dependiente Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social insta a sostener y fortalecer las acciones de prevención y control, para evitar el aumento de casos en todos los departamentos del país y establecer mecanismos de respuesta integrados para disminuir el riesgo de muertes causadas por dengue y chikungunya. -----

Que, este Ministerio ha emitido la Resolución MADES N° 79/2023 de fecha 26 de enero de 2023 “POR LA CUAL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL”. -----

Que, en el marco de la transparencia la estandarización es la forma en la que todas las personas pueden comparar datos, encontrar siempre los datos que se necesitan y tener certeza de uniformidad en la forma en la que se encontrarán.-----

Que, dentro del proceso de análisis y evaluación en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” es fundamental definir los procedimientos que establecen la secuencia de los pasos a ejecutar en el cumplimiento de las normas, considerando la situación que esta atravesando la Dirección General, es necesario que la propia Dirección emita guía de procedimientos por un plazo de vigencia 60 días hábiles.

Que, para impulsar un desarrollo sostenible es necesario contar con información sistematizada que permita identificar la transformación de los ecosistemas, los recursos naturales, las actividades humanas que desarrollan para la toma de decisión oportuna, veraz y actualizada.-----

El Decreto N° 2436/19 “POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM) Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACION EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”.-----

Resolución N° _____

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RES. DAJ N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO “PROYECTO DE DESARROLLO” DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. --

Que, se encuentra vigente la Resolución N° 281/19 de fecha 28 de mayo de 2019, “POR LA CUAL SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODULOS: AGUA, PROYECTOS DE DESARROLLO, BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” y sus modificatorias.-----

Que, la Ley 1561/2000 y la Ley N° 6123/2018 confieren como autoridad de aplicación de la Ley N° 294/93 “De evaluación de impacto ambiental” al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el inciso a) del Art. 14 del Decreto N° 453/13 y su modificatoria N° 954/2017 faculta a reglamentar todos los aspectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que no estén expresamente contemplados en el presente Decreto, siempre y cuando no se contradiga o desnaturalice lo establecido en esta reglamentación.-----

Que, el Dictamen A.J. N° 168/2023, menciona que teniendo en cuenta el borrador de resolución, esta asesoría jurídica no opone reparos sobre el borrador de Resolución.-----

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- SUSPENDER temporalmente el art. 3° de la Resolución Madres N° 406/2022 de fecha 23 de junio de 2022 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO “PROYECTO DE DESARROLLO” DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, por un plazo de 60 días hábiles desde la fecha de la firma de la presente resolución. -----

Resolución N° _____

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RES. DAJ N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. --

Art. 2°.- FACULTAR al Director General de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN) a emitir guías para el proceso de análisis y evaluación a través de circulares emanados de su Dirección para los técnicos evaluadores del módulo Proyectos de Desarrollo - SIAM, con vigencia desde la firma de la presente resolución hasta un plazo de vigencia de 60 días hábiles

Art. 3°.- DISPONER que una vez cumplido el plazo de 60 días se deja sin efecto la presente Resolución, volviendo la vigencia del art. 3° de la Resolución Mades N° 406/2022 de fecha 23 de junio de 2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. -----

María Laura Bobadilla
Secretaria General

Ariel Oviedo
Ministro



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 79

POR LA CUAL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.-----

Asunción, 26 de enero de 2023

VISTO: La Alerta Epidemiológica N° 1/2023, de fecha 09 de enero de 2023 de la Dirección General de Vigilancia de la Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social insta a sostener y fortalecer las acciones de prevención y control, para evitar el aumento de casos en todos los departamentos del país y establecer mecanismos de respuesta integrados para disminuir el riesgo de muertes causadas por dengue y chikungunya; el Memorándum D. GAB. N° 25/2023 de fecha 25 de enero de 2023 de la Dirección de Gabinete; el Dictamen 52/2023 de fecha 25 de enero de 2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Memorándum DCA N° 013/2023 de fecha 26 de enero de 2023 de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental, dependiente de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales a la Secretaria General, y;-----

El Decreto N° 2982 de fecha 6 de diciembre de 2019 «Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas contra el dengue, en todas las instituciones del Estado, promoviendo y acompañando la realización de mingas ambientales en sus respectivas áreas»-----

La Ley N° 3956/2009, «GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY», y;-----

CONSIDERANDO: Que la Alerta Epidemiológica N° 1/2023, de fecha 09 de enero de 2023, de la Dirección General de Vigilancia de la Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expresa: «Atendiendo a la situación epidemiológica, en la Región de las Américas, donde se registra incremento de casos de dengue y mayor tasa de incidencia (>600 por 100.000 habitantes) principalmente en los países del Cono Sur (Gráfico 1) comparado con las otras sub-regiones, sumado a el aumento de dengue grave en varios países y territorios se emite esta Alerta Epidemiológica, debido a que esta situación implica un riesgo, teniendo en cuenta además que en nuestro país, existen factores que favorecen y condicionan la dispersión del dengue y otras enfermedades relacionadas a Arbovirosis como ser: Presencia del vector. Circulación activa del virus. Las temperaturas climáticas propicias (precipitaciones y calor) para la proliferación del vector *Aedes aegypti*. Los cuatro serotipos del virus del dengue (DEN-1, DEN-2, DEN-3 y DEN-4) están presentes en la Región de las Américas y en el 2019 hasta la fecha se han detectado la circulación simultánea de éstos cuatro serotipos en Brasil, Guatemala y México; mientras que, en Colombia, Guadalupe, Panamá, Martinica y Venezuela, circulan los serotipos DEN-1, DEN-2 y DEN-3, en nuestro país y Perú, circulan DEN-1, DEN-2 y DEN-4. (Mapa 1) Desde el año 2009, Paraguay se considera endémico para el dengue. Cada año tenemos brotes o epidemias de esta enfermedad. Las epidemias más importantes fueron en el año 2013, donde predominó el serotipo DEN-2 y se registraron mayor cantidad de muertes. En el año 2016, el serotipo predominante fue el DEN-1, y en ese mismo año circularon otras Arbovirosis: Zika y Chikungunya. La Dirección General de Vigilancia de la Salud / Ministerio de Salud





Resolución N° 406

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MÓDULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

Asunción, 23 de Junio de 2022

VISTO: El correo electrónico remitido por la Lic. Carolina Pedroso, directora de la Dirección de evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN); el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica DAJ N° 502/2022 de fecha 21 de junio de 2022; y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN) ha presentado el Proyecto de Resolución que establece criterios técnicos y el flujograma del proceso de análisis y evaluación de proyectos presentados en el módulo "PROYECTO DE DESARROLLO" del Sistema de Información Ambiental (SIAM), en el marco de la Ley N° 294/93 "DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL" y sus Decretos Reglamentarios, el cual ha sido debatido por la DGCCARN y analizado por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, en el marco de la transparencia la estandarización es la forma en la que todas las personas pueden comparar datos, encontrar siempre los datos que se necesitan y tener certeza de uniformidad en la forma en la que se encontrarán.

Que, las instituciones deben elaborar procedimientos documentados cuando su ausencia pone en riesgo su capacidad de control, afectando la eficacia y eficiencia de su gestión.

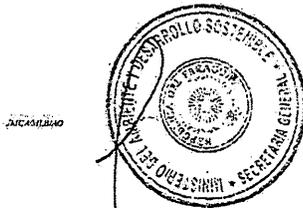
Que, para potenciar las capacidades del Sistema de Información Ambiental (SIAM), como una herramienta de gestión y generación de información ambiental, es necesaria la estandarización de los procesos a los que son sometidos los proyectos que son ingresados en el Módulo Proyectos de Desarrollo en el marco de la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el diagrama de flujo o flujograma, es la representación gráfica que muestra la secuencia de actividades y operaciones de un determinado procedimiento, y de manera simultánea indica claramente el o los órganos administrativos que intervienen en cada actividad descrita en el procedimiento.

Que, los diagramas de flujo o flujograma, presentados en forma sencilla y accesible, dan una descripción clara de las operaciones, facilitando visualmente su comprensión.

Que, dentro del proceso de análisis y evaluación en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" es fundamental definir los procedimientos que establecen la secuencia de los pasos a ejecutar en el cumplimiento de las normas.

Que, para impulsar un desarrollo sostenible es necesario contar con información sistematizada que permita identificar la transformación de los ecosistemas, los recursos naturales, las actividades humanas que desarrollan para la toma de decisión oportuna, veraz y actualizada.



Resolución N° _____

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RES. DAJ N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. --

ANEXO I

NOMBRE	DESCRIPCION	EIAp EDE AA PGAG	
		COMPLEJIDAD	DICTAMEN DE LAS UNIDADES DE APOYO
EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL Y GRANJERA	ESTABLECIMIENTO AGRÍCOLA QUE UTILICE MÁS DE QUINIENTAS HECTÁREAS DE SUELO EN LA REGION ORIENTAL	ALTO	GEO-HIDRIC-VS-SQ- (ASP-DGA-PESCA)
	ESTABLECIMIENTO GANADERO QUE UTILICE MÁS DE QUINIENTAS HECTÁREAS DE SUELO EN LA REGION ORIENTAL	ALTO	GEO-HIDRIC-VS-SQ- (ASP-DGA-PESCA)
	ESTABLECIMIENTO AGRÍCOLA QUE UTILICE MÁS DE DOS MIL HECTÁREAS DE SUELO EN LA REGION OCCIDENTAL	ALTO	GEO-HIDRIC-VS-SQ- (ASP-DGA-PESCA)
	ESTABLECIMIENTO GANADERO QUE UTILICE MÁS DE DOS MIL HECTÁREAS DE SUELO EN LA REGION OCCIDENTAL	ALTO	GEO-HIDRIC-VS-SQ- (ASP-DGA-PESCA)
	ARROCERAS	ALTO	GEO-HIDRIC-SQ (ASP-VS)
	ESTABLECIMIENTO AGRÍCOLA QUE UTILICE MENOS DE 500 HECTÁREAS DE SUELO EN LA REGION ORIENTAL	MEDIO	GEO-HIDRIC- (ASP-VS-SQ-PESCA)
	ESTABLECIMIENTO GANADERO QUE UTILICE MENOS DE DOS MIL HECTÁREAS DE SUELO EN LA REGION OCCIDENTAL	MEDIO	GEO-HIDRIC- (ASP-VS-SQ-PESCA)
	ESTABLECIMIENTO AGRÍCOLA QUE UTILICE MENOS DE 500 HECTÁREAS DE SUELO EN LA REGION ORIENTAL	MEDIO	GEO-HIDRIC- (ASP-VS-SQ-PESCA)
	ESTABLECIMIENTO GANADERO QUE UTILICE MENOS DE DOS MIL HECTÁREAS DE SUELO EN LA REGION OCCIDENTAL	MEDIO	GEO-HIDRIC- (ASP-VS-SQ-PESCA)
	PLANES DE MANEJO FORESTAL, REFORESTACIÓN O FORESTACIÓN SUPERIORES A 1000 HA	MEDIO	GEO-HIDRIC-VS
	PLANES DE MANEJO FORESTAL, REFORESTACIÓN O FORESTACIÓN MENORES A 1000 HA	MEDIO	GEO-HIDRIC-VS
	GRANJAS PRODUCTORAS DE ANIMALES SUPERIOR A 1000 M2	MEDIO	GEO-HIDRIC-RS
	GRANJAS PRODUCTORAS DE ANIMALES CON FINES COMERCIALES PISCICULTURA	MEDIO	GEO-HIDRIC-PESCA
	GRANJAS PRODUCTORAS DE ANIMALES CON FINES COMERCIALES OVINOS	MEDIO	GEO-HIDRIC-RS
	GRANJAS PRODUCTORAS DE ANIMALES CON FINES COMERCIALES BOVINOS	MEDIO	GEO-HIDRIC-RS
	GRANJAS PRODUCTORAS DE ANIMALES CON FINES COMERCIALES EQUINOS	MEDIO	GEO-HIDRIC-RS
	GRANJAS PRODUCTORAS DE ANIMALES CON FINES COMERCIALES BUBALINOS	MEDIO	GEO-HIDRIC-RS
	GRANJAS PRODUCTORAS DE ANIMALES CON FINES COMERCIALES CUNICULTURA	MEDIO	GEO-HIDRIC-RS
	GRANJAS PRODUCTORAS DE ANIMALES CON FINES COMERCIALES AVICULTURA	MEDIO	GEO-HIDRIC-RS-SQ-DGA
	GRANJAS PRODUCTORAS DE ANIMALES CON FINES COMERCIALES CAPRINOS	MEDIO	GEO-HIDRIC-RS
	GRANJAS PRODUCTORAS DE ANIMALES CON FINES COMERCIALES PORCINO	MEDIO	GEO-HIDRIC-RS-SQ
GRANJAS PRODUCTORAS DE LECHE	MEDIO	GEO-HIDRIC-RS-SQ-(DGA)	
EXTRACCIÓN DE MINERALES SÓLIDOS, SUPERFICIALES O DE PROFUNDIDAD Y SUS PROCESAMIENTOS	ARENERA	ALTO	GEO-HIDRIC-PESCA-SA
	PLANTA TRITURADORA DE ROCA	ALTO	GEO-DGA-SQ
	PROSPECCIÓN, EXPLORACION Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES METÁLICOS	ALTO	GEO-(HIDRIC-ASP-SQ-RS-SA) según la etapa
	CANTERA	ALTO	GEO-DGA-SQ-(HIDRIC-SA)
	PLANTA ASFÁLTICA	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-SQ
	EXPLOTACIONES SITUADAS A DISTANCIAS INFERIORES A DOS KILOMETROS DE NÚCLEOS URBANOS CON 1000 O MAS HABITANTES	ALTO	
	RELLENO O NIVELACIÓN DE PROPIEDAD	MEDIO	GEO-HIDRIC-SA-(ASP)
	ÁREA DE PRÉSTAMO	MEDIO	GEO-HIDRIC-SA-(ASP)

Resolución N° _____

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RES. DAJ N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. --

ANEXO I

NOMBRE	DESCRIPCION	EIap EDE AA PGAG	
		COMPLEJIDAD	DICTAMEN DE LAS UNIDADES DE APOYO
EXTRACCIÓN DE COMBUSTIBLES FÓSILES Y SUS PROCESAMIENTOS	PROSPECCIÓN DE MINERALES METÁLICOS	ALTO	GEO-HIDRIC-(ASP)
	EXPLORACIONES DE COMBUSTIBLES FÓSILES	ALTO	GEO-HIDRIC-(ASP)
	EXPLORACIONES DE COMBUSTIBLES FÓSILES	ALTO	GEO-HIDRIC-RS-SA-SQ-(ASP)
	EXPLORACIONES DE MINERALES METÁLICOS	ALTO	GEO-HIDRIC-RS-SA-SQ-(ASP)
	PROSPECCIÓN DE COMBUSTIBLES FÓSILES	ALTO	GEO-HIDRIC-(ASP)
	REFINERÍAS DE PETRÓLEO	ALTO	GEO-HIDRIC-SQ-RS-DGA-SA
	REFINERÍAS DE GAS	ALTO	GEO-HIDRIC-SQ-RS-DGA-SA
	PLANTA DE GASIFICACIÓN Y LICUEFACCIÓN	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-SQ-RS-SA
USINAS Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CON UNA POTENCIA SUPERIOR A 100.000 VOLTIOS	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-SA-(ASP)
	SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	ALTO	GEO-SQ-SA
	CENTRALES O INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CUALQUIER TIPO CON POTENCIA NOMINAL DE AL MENOS 100 MW	ALTO	GEO-HIDRIC-SQ-DGA-SA
RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES	ALTO	GEO-TD-RS-HIDRIC-SQ-DGA
	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS O INFECCIOSOS	ALTO	GEO-TD-RS-HIDRIC-SQ-DGA
	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS	ALTO	GEO-TD-RS-HIDRIC-SQ-DGA
	RELLENO SANITARIO	ALTO	GEO-TD-RS-HIDRIC-SQ-DGA
	PROCESOS DE INCINERACIÓN DE RESÍDUOS	ALTO	GEO-TD-RS-DGA
	PLANTAS DE TRATAMIENTO, UTILIZACIÓN O ELIMINACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	ALTO	GEO-TD-RS-HIDRIC-SQ-DGA
	RELLENOS DE SEGURIDAD	ALTO	GEO-TD-RS-HIDRIC-SQ-DGA
OBRAS PORTUARIAS EN GENERAL Y SUS SISTEMAS OPERATIVOS	PUERTOS, SUS INSTALACIONES Y ACCESOS	ALTO	GEO-HIDRIC-PESCA-SQ-SA
	OBRAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE LOS RIOS Y LA CONSTRUCCION DE CANALES NAVEGABLES	ALTO	GEO-HIDRIC-PESCA-(SA)
PISTAS DE ATERRIZAJE Y SUS SISTEMAS OPERATIVOS	PISTAS DE ATERRIZAJE DE POR LO MENOS 3000 METROS O MÁS DE LONGITUD	ALTO	GEO-VS-SA-(ASP)
	HELIPUERTOS EN ZONAS URBANAS	ALTO	GEO
DEPÓSITO Y SUS SISTEMAS OPERATIVOS	DEPÓSITO DE SUSTANCIAS INFLAMABLES, TÓXICAS O PELIGROSAS EN GENERAL	ALTO	GEO-HIDRIC-RS-SQ-DGA
	SILOS CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE MÁS DE 3000 TONELADAS	MEDIO	GEO-HIDRIC-RS-SQ-DGA
	DEPÓSITOS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS DE MÁS DE 1000 M2	MEDIO	GEO-RS-DGA-(SQ)
PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS		ALTO	GEO-HIDRIC-RS-SQ-(ASP)
INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS, EXPLOTACIÓN DE BOSQUES NATIVOS, FLORA Y FAUNA SILVESTRE, PEZCA COMERCIAL	LA INTRODUCCIÓN EN SITIOS NO CONFINADOS Y SEGUROS DE ESPECÍMENES DE ESPECIES EXÓTICAS.	ALTO	GEO-VS-(MUSEO)
	LA LIBERACIÓN COMERCIAL DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.	ALTO	GEO-VS-(MUSEO)

Resolución N° _____

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RES. DAJ N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. --

ANEXO I

NOMBRE	DESCRIPCION	EIAp EDE AA PGAG	
		COMPLEJIDAD	DICTAMEN DE LAS UNIDADES DE APOYO
OBRAS VIALES EN GENERAL	OBRAS VIALES	ALTO	GEO-VS-HIDRIC-(ASP-SA)
	CONSTRUCCION RUTAS NUEVAS	ALTO	GEO-VS-HIDRIC-RS-SA-(ASP)
	MANTENIMIENTO DE RUTAS	BAJO	GEO-VS-HIDRIC-RS-SA-(ASP)
FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PULPA, PAPEL Y CARTÓN	ALTO	GEO-HIDRIC-RS-SQ-DGA
	FABRICACION DE PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN	ALTO	GEO-HIDRIC-RS-SQ-DGA
	IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS	MEDIO	GEO-HIDRIC-RS-SQ-DGA
	FABRICACION DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTÓN	MEDIO	GEO-(HIDRIC)-RS-SQ-DGA
FABRICACION DE PRODUCTOS QUÍMICOS	FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS	ALTO	GEO-HIDRIC-SQ-RS-DGA
	FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS	ALTO	GEO-HIDRIC-SQ-RS-DGA
	FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS Y DEL CARBÓN	ALTO	GEO-HIDRIC-SQ-RS-DGA
	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	ALTO	GEO-HIDRIC-SQ-RS-DGA
	REFINERIA DE PETRÓLEO	ALTO	GEO-HIDRIC-SQ-RS-DGA-SA
	FABRICACION DE JABONES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PERFUMES, COSMÉTICOS		
	FABRICACION DE PERFUMES, COSMÉTICOS	ALTO	GEO-HIDRIC-SQ-RS-DGA
FABRICACION DE JABONES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	MEDIO	GEO-HIDRIC-SQ-RS-DGA	
INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS	INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES NO FERROSOS	ALTO	GEO-HIDRIC-SQ-RS-DGA
	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO	ALTO	GEO-HIDRIC-SQ-RS-DGA
FABRICACION DE PRODUCTOS METÁLICOS	FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS METÁLICOS	MEDIO	GEO-(HIDRIC)-SQ-RS-DGA
	FABRICACION DE PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES	MEDIO	GEO-(HIDRIC)-SQ-RS-DGA
	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	MEDIO	GEO-(HIDRIC)-SQ-RS-DGA
	FABRICACION DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTA MANUALES Y ARTICULOS DE FERRERÍA	MEDIO	GEO-(HIDRIC)-RS-DGA
CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, EXEPTUANDO LA ELECTRÓNICA	CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS	ALTO	GEO-(HIDRIC)-SQ-RS-DGA
	CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA	ALTO	GEO-(HIDRIC)-SQ-RS-DGA
	CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA	ALTO	GEO-(HIDRIC)-SQ-RS-DGA
	CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS ESPECIALES PARA LAS INDUSTRIAS	ALTO	GEO-(HIDRIC)-SQ-RS-DGA
	CONSTRUCCION DE OTRAS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	ALTO	GEO-(HIDRIC)-SQ-RS-DGA
	CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS DE OFICINA, CÁLCULO Y CONTABILIDAD	MEDIO	GEO-RS-SQ
OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	FABRICACION DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS	BAJO	GEO-RS
	FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA	BAJO	GEO-RS
	FABRICACION DE ARTICULOS DE DEPORTE	BAJO	GEO-RS
	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEDIO	GEO-RS-(HIDRIC-SQ-DGA)
SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES	SERVICIO DE SANEAMIENTO Y SIMILARES	ALTO	GEO-HIDRIC-RS-SQ
SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS COMUNALES CONEXOS	SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD	MEDIO	GEO-HIDRIC-RS-SQ
	SERVICIOS DE VETERINARIA	MEDIO	GEO-HIDRIC-RS-SQ

Resolución N° _____

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RES. DAJ N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. --

ANEXO I

NOMBRE	DESCRIPCION	EIAp EDE AA PGAG	
		COMPLEJIDAD	DICTAMEN DE LAS UNIDADES DE APOYO
TRANSPORTE TERRESTRE	TRANSPORTE FERROVIARIO	ALTO	GEO-VS-ASP
	TRANSPORTE DE OLEODUCTOS O GASODUCTOS	ALTO	GEO-VS-ASP
	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE (LAVADERO, ENTRE OTROS)	ALTO	GEO-HIDRIC-RS
	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	BAJO	GEO-RS-DGA
	TRANSPORTE URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS	MEDIO	GEO-RS-DGA
	OTROS SERVICIOS TERRESTRES DE PASAJEROS	MEDIO	GEO-RS-DGA
TRANSPORTE POR AGUA	TRANSPORTE OCEÁNICO O DE CABOTAJE	ALTO	GEO-HIDRIC-RS
	TRANSPORTE POR VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR	ALTO	GEO-HIDRIC-RS
	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE POR AGUA	ALTO	GEO-HIDRIC-RS
	TRANSPORTE AÉREO	ALTO	GEO-RS-DGA
SERVICIOS CONEXOS	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE	ALTO	GEO-(HIDRIC)-RS
	DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO	ALTO	GEO-RS-SQ
	ANTENAS	BAJO	GEO-DGA
SERVICIO DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	BIBLIOTECA, MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS Y ZOOLOGICOS	ALTO	GEO-HIDRIC-VS-RS
	PARQUES ECOLÓGICOS	ALTO	GEO-HIDRIC-VS-RS
	OTROS SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	MEDIO	GEO-HIDRIC-VS-RS
	PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTOS	MEDIO	GEO-HIDRIC-VS-RS
ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR	PRODUCCIÓN, FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS	ALTO	GEO-DGA-SQ-RS
	LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA	ALTO	GEO-SQ-DGA-RS
	SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE	ALTO	GEO-DGA-SQ-RS
	OBRAS HIDRÁULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA	ALTO	GEO-HIDRIC
RESTAURANTES Y HOTELES	RESTAURANTES, CAFÉS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS	MEDIO	GEO-RS-SQ
	HOTELES, CASA DE HUÉSPEDES, CAMPAMENTOS Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO	MEDIO	GEO-HIDRIC-RS-SQ
INDUSTRIAS DE BEBIDAS	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS	ALTO	GEO-DGA-HIDRIC-RS-SQ
	BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA	ALTO	GEO-DGA-HIDRIC-RS-SQ
	INDUSTRIAS VINÍCOLAS	ALTO	GEO-HIDRIC-RS-SQ
	INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y AGUA GASEOSAS	ALTO	GEO-HIDRIC-RS-SQ
	INDUSTRIAS DEL TABACO	ALTO	GEO-DGA-RS-SQ
PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL Y OTROS GENERADORES DE ENERGÍA Y LAS ACTIVIDADES QUE LO UTILICEN	BRIQUETAS	MEDIO	GEO-DGA-RS-SQ
	CHIPEADORAS	MEDIO	GEO-DGA-RS-SQ
	PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL	MEDIO	GEO-DGA-VS
CUALQUIER OTRA OBRA O ACTIVIDAD QUE POR SUS DIMENSIONES O INTENSIDAD SEAN SUSCEPTIBLE DE CAUSAR IMPACTOS AMBIENTALES	CUALQUIER OTRA OBRA O ACTIVIDAD QUE POR SUS DIMENSIONES O INTENSIDAD SEAN SUSCEPTIBLE DE CAUSAR IMPACTOS AMBIENTALES	ALTO	GEO- (Según Actividad Planteada)

Resolución N° _____

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RES. DAJ N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. --

ANEXO I

Resolución N° _____

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RES. DAJ N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. --

NOMBRE	DESCRIPCION	EIAp EDE AA PGAG	
		COMPLEJIDAD	DICTAMEN DE LAS UNIDADES DE APOYO
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	MATANZA DE GANADO, PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNE	ALTO	GEO-HIDRIC-RS-SQ-DGA
	FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FÁBRICAS Y REFINERÍAS DE AZÚCAR	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	ACEITERAS	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	PRODUCTOS DE MOLINERÍA	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE CACAÓ, CHOCOLATE Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	ENVASADO DE FRUTAS Y LEGUMBRES	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
ELABORACIÓN DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ	
FABRICACIÓN DE TEXTILES	DESMOTE, HILADO, TEJIDO Y ACABADO DE TEXTILES	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE OTROS TEXTILES	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRA	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES	BAJO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	CORDERÍA	BAJO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO	BAJO		
INDUSTRIAS DEL CUERO Y MANUFACTURAS	CURTIDURÍA Y TALLERES DE ACABADO	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	INDUSTRIA DE LA PREPARACIÓN Y TEJIDO DE PIELES	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DE CUERO	MEDIO	GEO-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE CALZADOS DE CUERO	MEDIO	GEO-DGA-RS-SQ
FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES	FABRICACIÓN DE ABONOS Y PLAGUICIDAS	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES BÁSICAS	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO	INDUSTRIAS DE LLANTAS Y CÁMARAS	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ-SA
	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ-SA
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE AERONAVES	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	CONSTRUCCIÓN DE OTROS MATERIALES DE TRANSPORTE	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	CONSTRUCCIÓN DE OTROS APARATOS SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	CONSTRUCCIONES NAVALES Y REPARACIÓN DE BARCOS	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPO FERROVIARIO	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS Y APARATO INDUSTRIALES ELÉCTRICOS	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO, INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL	ALTO	GEO-HIDRIC-RS-SQ

Resolución N° _____

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RES. DAJ N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. --

ANEXO I

NOMBRE	DESCRIPCION	EIAp EDE AA PGAG	
		COMPLEJIDAD	DICTAMEN DE LAS UNIDADES DE APOYO
OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN	REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	LAVANDERÍA Y SERVICIOS DE LAVANDERÍA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEÑIDO	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	REPARACIÓN DE CALZADOS Y OTROS ARTÍCULOS DE CUERO	BAJO	GEO-RS-SQ
	TALLERES DE REPARACIONES ELÉCTRICAS	BAJO	GEO-RS-SQ
INDUSTRIAS DE LA MADERA Y PRODUCCIÓN DE LA MADERA	ASERRADEROS Y OTROS TALLERES PARA LA MADERA	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	FABRICACIÓN DE ENVASES DE MADERA Y CAÑA	MEDIO	GEO-DGA-RS
	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS	MEDIO	GEO-RS
	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-(SQ)
OTRAS INDUSTRIAS	RECUBRIMIENTOS METALICOS	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	QUEMA DE HUESOS	MEDIO	GEO-DGA-RS
COMPLEJOS Y UNIDADES INDUSTRIALES	UNIDADES INDUSTRIALES	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	DOMISANITARIOS	ALTO	GEO-HIDRIC-RS-SQ
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CONDUCTOS DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, MINERALES, AGUA SERVIDA, EFLUENTES INDUSTRIALES EN GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CONDUCTOS DE PETRÓLEO	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ-SA-(ASP-VS)
	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CONDUCTOS DE AGUA	ALTO	GEO-HIDRIC-RS-SQ-SA-(ASP-VS)
	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CONDUCTOS DE AGUA SERVIDA	ALTO	GEO-HIDRIC-RS-SQ-SA-(ASP-VS)
	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CONDUCTOS DE GAS	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ-SA-(ASP-VS)
	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CONDUCTOS DE MINERALES	ALTO	
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CONDUCTOS DE EFLUENTES INDUSTRIALES	ALTO	GEO-HIDRIC-RS-SQ-SA-(ASP-VS)	
OBRAS HIDRÁULICAS EN GENERAL	OBRA DE APROVECHAMIENTO DE AGUA	ALTO	GEO-HIDRIC-(ASP-VS)
	OBRA DE CONDUCCIÓN DE AGUA	ALTO	GEO-HIDRIC-(ASP-VS)
	OBRA DE ELEVACIÓN DE AGUA	ALTO	GEO-HIDRIC
	OBRAS HIDRÁULICAS EN GENERAL	ALTO	GEO-HIDRIC-(ASP-VS-SA)
	ALUMBRAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CON FINES COMERCIALES O INDUSTRIALES	ALTO	GEO-HIDRIC-(SQ)
TALLERES MECÁNICOS, DE FUNDICIÓN Y OTROS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE CAUSAR EFECTOS EN EL EXTERIOR	TALLERES MECÁNICOS, DE FUNDICIÓN Y OTROS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE CAUSAR EFECTOS EN EL EXTERIOR		
	TALLERES DE FUNDICIÓN	ALTO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
	TALLERES MECÁNICOS	MEDIO	GEO-HIDRIC-DGA-RS-SQ
OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, DESMONTES Y EXCAVACIONES	LOS DESMONTES O CAMBIOS DE USO DE SUELO CON BOSQUES NATURALES A PARTIR DE 2 HECTÁREAS O MÁS	ALTO	GEO-HIDRIC-VS-(ASP)
	LAS EXCAVACIONES QUE MOVILICEN MÁS DE 10.000 M3 Y NO SEAN PARTE DE OTRAS ACTIVIDADES SUJETAS A DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	MEDIO	GEO-HIDRIC-(VS)-SA
ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, ESPELEOLÓGICAS Y DE PROSPECCIÓN EN GENERAL.	ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, ESPELEOLÓGICAS Y DE PROSPECCIÓN EN GENERAL.	ALTO	GEO-HIDRIC-(ASP-VS)
TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.	TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.	ALTO	GEO- SEGÚN ACTIVIDAD
SERVICIOS PERSONALES Y DEL HOGAR	SERVICIOS PERSONALES Y DEL HOGAR	BAJO	GEO SEGÚN ACTIVIDAD

Resolución N° _____

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ART. 3° DE LA RES. DAJ N° 406/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS TECNICOS Y EL FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MODULO "PROYECTO DE DESARROLLO" DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM), EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. --

ANEXO I

REFERENCIAS	
GEO	DIRECCION DE GEOMATICA
HIDRIC	DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS
ASP	DIRECCION DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS
VS	DIRECCION DE VIDA SILVESTRE
RS	DEPARTAMENTO DE RESIDUOS SOLIDOS
SQ	DEPARTAMENTO DE SUSTANCIAS QUIMICAS
DGA	DIRECCION GENERAL DEL AIRE
SA	DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES
TD	DEPARTAMENTO DE TELEDETECCION Y SIG
OT	DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PESCA	DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA
* ()	- El requerimiento de Dictamen de las Unidades Temáticas que encuentran referenciadas entre paréntesis se realizarán según necesidad.